INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-42f2-ba2e-0ba2-6c21-5af2-3946-2574-5207 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN FINANCIADOS AL AMPARO DE LA ORDEN EFP EFP/705/2022, DE 20 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS, Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA DE ÁMBITO ESTATAL PARA EL AÑO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 24 de agosto de 2022 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Extracto de la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras, y se realiza la convocatoria de ámbito estatal para el año 2022.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 “Justificación de la subvención” de la Orden citada, en su apartado 1.b), si el programa formativo a justificar finaliza en el segundo semestre del año, el plazo de justificación económica estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente.

TERCERO. La adaptación de la plataforma informática, que permite a las entidades realizar la justificación a la que se refiere el apartado 3 del citado artículo 25, han provocado una ralentización en su disponibilidad para los beneficiarios en situación de realizar la gestión de justificación antes del 31 de marzo de 2025.

CUARTO. Las dificultades mencionadas hacen necesarias la ampliación del plazo previsto para la justificación económica del programa formativo desarrollado, sin que con ello se perjudiquen derechos de tercero.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá conceder de oficio una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Así mismo, el apartado 3 recoge que los acuerdos sobre ampliación de plazos no serán susceptibles de recursos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Por todo ello, se

CSV : GEN-42f2-ba2e-0ba2-6c21-5af2-3946-2574-5207
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 26/03/2025 07:08 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-42f2-ba2e-0ba2-6c21-5af2-3946-2574-5207 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

RESUELVE

PRIMERO. Ampliar el plazo de justificación económica de la convocatoria regulada por la Orden EFP/705/2022, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales dirigidas a las personas trabajadoras, y se realiza la convocatoria de ámbito estatal para el año 2022, **para aquellas entidades cuyo programa formativo finalizó en el segundo semestre de 2024, estableciendo un nuevo plazo de justificación hasta el 15 de mayo de 2025.**

SEGUNDO. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación**.**
En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

En Madrid, a 24 de marzo de 2025

LA SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero

Esther Monterrubio Ariznabarreta

CSV : GEN-42f2-ba2e-0ba2-6c21-5af2-3946-2574-5207
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 26/03/2025 07:08 | Sin acción específica